



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 14 de enero de 1998.

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 269/97 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 14-01-98

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas; Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

— DECRETA —

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 269/97 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 30-12-97 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. Juan Martín Garra (h)
Secretario de Gobierno (Int.)

DECRETO N°. : 097
pedor.



Intendente a Negocios
Intendente Municipal



Honorble Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

VISTO

El Expediente Municipal N° 259 A/97, donde a fs. 1 obra la solicitud de la ASOCIACION MUTUAL OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en la Calle 3 N° 564 de la ciudad de La Plata y Matrícula N° 1693 del Registro Nacional de Mutualidad, donde solicitan la cesión de tres lotes de terreno designados catastralmente como Circunscripción IV, Sección D, Manzana 3, Parcelas 6, 7 y 8 de la localidad de Mar de Cobo; y

CONSIDERANDO

Que dicha solicitud la realizan con el fin de levantar un complejo que servirá para esparcimiento y recreación de sus asociados;

Que la solicitud que realizan cuenta con la aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que éste Cuerpo Deliberativo también se siente consustanciado con el destino que se le dará a los terrenos;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder sin cargo a la ASOCIACION MUTUAL OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en la Calle 3 N° 564 de la ciudad de la Plata e inscripta bajo el número 1693 en el Registro Nacional de Mutualidad, tres lotes de terreno designados catastralmente como Circunscripción IV, Sección D, Manzana 3, Parcelas 6, 7 y 8 de la localidad de Mar de Cobo, para el asentamiento de un complejo destinado al esparcimiento y recreación de sus asociados.

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo a través del área legal, y previo a la cesión de las tierras, verificará el cumplimiento de las disposiciones existentes respecto de las Entidades de Bien Público.

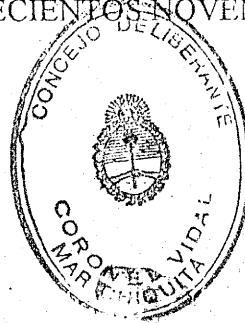
ARTICULO 3º: La Asociación Mutual Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires dispondrá de un plazo de tres (3) años a partir de la promulgación de la presente ordenanza para la concreción de las obras motivo de la solicitud; caso contrario, la cesión de los lotes de terreno quedará automáticamente sin efecto.

ARTICULO 4º: De forma.

ORDENANZA N° 269/97

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESION ORDINARIA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Juan Alberto Corta
Secretario
H. Concejo Deliberante



Alejandro E. Ruau
Presidente
H. Concejo Deliberante

